



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 20 DIC 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5 2 9 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; los Informes N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000476-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000083-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 888/INC, de fecha 21 de abril de 2010, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico denominado “Huacariz de San Martín”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, en el marco de las acciones orientadas a su delimitación definitiva, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal elabora, en el año 2018, el Plano N° PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 que otorga al monumento arqueológico prehispánico dos sectores, identificándolo como Sitio Arqueológico “Huacariz San Martín Sectores A y B”; no obstante, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado;

Que, mediante Memorando N° D000410-2019-DDC CAJ/MC, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Huacariz San Martín Sectores A y B”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° D005125-2019-DGPA/MC, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Huacariz San Martín Sectores A y B”, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

8	8-9	18.66	120°10'12"	778122.9770	9204592.7500
9	9-10	35.28	154°36'12"	778112.0960	9204577.5890
10	10-11	33.39	189°4'37"	778081.2220	9204560.5200
11	11-12	19.04	199°41'5"	778054.9190	9204539.9600
12	12-13	21.97	114°6'55"	778044.7440	9204523.8660
13	13-14	47.45	254°26'44"	778023.0009	9204526.9941
14	14-15	52.15	162°25'2"	778003.8960	9204483.5570
15	15-16	25.67	275°9'2"	777969.4630	9204444.3960
16	16-17	39.26	91°33'6"	777990.1825	9204429.2463
17	17-18	41.29	78°13'6"	777967.8750	9204396.9360
18	18-19	18.4	196°30'10"	777939.4040	9204426.8370
19	19-20	15.04	178°40'48"	777923.4520	9204436.0100
20	20-21	35.51	185°38'36"	777910.5930	9204443.8040
21	21-22	20.98	181°24'54"	777878.5640	9204459.1340
22	22-23	80.34	79°24'20"	777859.4210	9204467.7220
23	23-24	34.74	192°28'40"	777905.2230	9204533.7290
24	24-25	14.81	203°55'53"	777918.3940	9204565.8770
25	25-26	39.17	171°46'11"	777917.9670	9204580.6780
26	26-27	91.8	173°58'22"	777922.4540	9204619.5900
27	27-28	35.45	177°47'33"	777942.4870	9204709.1750
28	28-29	42.04	176°32'51"	777951.5510	9204743.4500
29	29-30	13.32	161°23'49"	777964.7270	9204783.3720
30	30-31	42.04	133°36'12"	777972.7200	9204794.0300
31	31-1	19.32	198°55'21"	778014.4740	9204798.9610
Total		1093.62	5220°00'00"		

Área: 51175.49 m²; (5.1175 ha);
Perímetro: 1093.62 m.



Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACARIZ SAN MARTÍN SECTOR B					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	18.76	94°37'54"	777824.5280	9204383.6310
2	2-3	15.05	113°26'26"	777832.3320	9204366.5680
3	3-4	9.07	286°10'27"	777822.2620	9204355.3770
4	4-5	29.63	174°21'35"	777830.4260	9204351.4290
5	5-6	34.12	89°32'42"	777855.7010	9204335.9720
6	6-7	26.83	256°48'42"	777837.6680	9204307.0040
7	7-8	26.72	98°5'19"	777856.6107	9204288.0008
8	8-9	19.42	257°31'42"	777840.5270	9204266.6590
9	9-10	17.03	191°43'44"	777853.1430	9204251.9010
10	10-11	12.85	284°22'40"	777866.6080	9204241.4770
11	11-12	22.76	78°37'14"	777871.7060	9204253.2760
12	12-13	33.27	77°11'8"	777890.4035	9204240.3064
13	13-14	18.35	271°30'26"	777865.8509	9204217.8567
14	14-15	26.09	59°53'54"	777878.5825	9204204.6477
15	15-16	37.78	194°0'5"	777853.2457	9204198.4038
16	16-17	26.06	173°54'48"	777819.8374	9204180.7560
17	17-18	29.71	96°32'6"	777795.6350	9204171.0960
18	18-19	22.27	162°18'44"	777781.5530	9204197.2560
19	19-20	23.53	162°47'13"	777777.4550	9204219.1410
20	20-21	13.97	188°55'10"	777780.1625	9204242.5160
21	21-22	27.25	196°10'20"	777779.5990	9204256.4730
22	22-23	45.87	170°49'20"	777770.9595	9204282.3172
23	23-24	39.20	151°44'49"	777763.5420	9204327.5810
24	24-25	19.69	145°26'16"	777776.2700	9204364.6580
25	25-26	18.11	149°55'43"	777792.1030	9204376.3700
26	26-1	15.35	193°31'35"	777810.1000	9204378.3950
Total		628.74	4320°00'00"		

Área: 15086.98 m²; (1.5086 ha);





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° D000476-2019-DSFL/MC, de fecha 13 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B";

Que, mediante Informe N° D000083-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de diciembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Cuadrícula: 17M
Coordenada UTM de referencia:
Sector A: 777981.3550 E; 9204579.9940 N
Sector B: 777813.3887 E; 9204285.1002 N

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACARIZ SAN MARTÍN SECTOR A					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	18.5	82°1'26"	778031.8860	9204807.3250
2	2-3	26.61	171°1'51"	778037.5040	9204789.7020
3	3-4	26.13	189°24'57"	778041.5350	9204763.3980
4	4-5	15.37	267°6'38"	778049.6650	9204738.5660
5	5-6	50.79	105°10'0"	778064.4910	9204742.6050
6	6-7	14.67	106°47'14"	778090.1990	9204698.7970
7	7-8	104.43	246°58'12"	778080.2290	9204688.0330



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Perímetro: 628.74 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, así como en los Informes N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000476-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de los trabajos de excavación y remoción de tierra con fines de habilitación urbana, el anclaje de hitos, señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", y el retiro del cerco de palos, herramientas, maquinaria y demás elementos que puedan afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

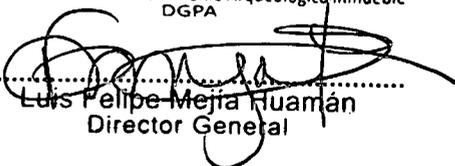
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, el Informe N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000476-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000083-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 18 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000083-2019-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huacariz San Martín Sectores A y B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Referencia : a) Informe N° D000476-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 888/INC, de fecha 21 de abril de 2010, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Huacariz de San Martín", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Asimismo, en el marco de las acciones orientadas a la delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal elabora, en el año 2018, el Plano N° PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 que establece dos sectores del monumento arqueológico prehispánico, identificándolo como Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B". Cabe precisar, sin embargo, que a la fecha no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.

Mediante Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Proyección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 10 de diciembre de 2019, remitido al Despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca con Informe N° D000168-2019-DDC CAJ-HCG/MC, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Arql. Henri Joel Chávay García, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Mediante Memorando N° D000410-2019-DDC CAJ/MC, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladado con Proveído N° D005125-2019-DGPA/MC, de fecha 12 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mediante Informe N° D000476-2019-DSFL/MC, de fecha 13 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluye que la solicitud de determinación protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B" cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a darle viabilidad.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (obras inconsultas consistentes en labores de asentamiento, depredación, remoción y excavación, con exposición de evidencia arqueológica mueble y destrucción de material inmueble, alterando el contexto arqueológico; además de ser usada la zona intangible como letrina y botadero de basura) y naturales (erosión producto de lluvias, presencia de flora y cambios de temperatura).

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; quien concluye que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, conforme a lo indicado en el apartado IV. b del Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, se tendrían como medidas preventivas aplicables, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización de los trabajos de remoción de tierra con fines de habilitación urbana que se realizan con uso de maquinaria pesada y explosivos, así como el anclaje de hitos e instalación de muros de señalización, el retiro del cerco de palos, herramientas, maquinaria y demás elementos que puedan afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, cabe señalar que si bien el Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° D000476-2019-DSFL/MC y N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Martín Sectores A y B".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



16 DIC 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 13 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000476-2019-DSFL/MC

Registro:.....

Hora:.....Firma:.....

A: Luis Felipe Mejia Huaman
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**De:** Gilberto Martin Cordova Herrera
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal**Asunto:** Informe de inspección para la determinación de la Protección provisional del Sitio Arqueológico de San Martín.**Referencia:** Memorando N° D000410-2019-DDC CAJ/MC del 11.12.2019

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de referencia, el cual cursa atención a la solicitud de la DDC Cajamarca, sobre la declaración provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Huacariz San Martín Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC del 10.12.2019 del Lic. Henry Joel Chavarri García de la DDC Cajamarca, están acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, lo solicitado cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien arqueológico prehispánico cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona Geográfica: 17S**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Cuadrícula:** 17M**Coordenada UTM de referencia (según expediente técnico)****Sector A:** 777981.3550 E; 9204579.9940 N**Sector B:** 777813.3887 E; 9204285.1002 N

Cuadro de datos técnicos S.A. Huacariz San Martín Sector A Datum: WGS84; Zona UTM: 17 Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	18.5	82°1'26"	778031.8860	9204807.3250
2	2-3	26.61	171°1'51"	778037.5040	9204789.7020
3	3-4	26.13	189°24'57"	778041.5350	9204763.3980
4	4-5	15.37	267°6'38"	778049.6650	9204738.5660
5	5-6	50.79	105°10'0"	778064.4910	9204742.6050
6	6-7	14.67	106°47'14"	778090.1990	9204698.7970



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro de datos técnicos					
S.A. Huacariz San Martín Sector A					
Datum: WGS84; Zona UTM: 17 Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
7	7-8	104.43	246°58'12"	778080.2290	9204688.0330
8	8-9	18.66	120°10'12"	778122.9770	9204592.7500
9	9-10	35.28	154°36'12"	778112.0960	9204577.5890
10	10-11	33.39	189°4'37"	778081.2220	9204560.5200
11	11-12	19.04	199°41'5"	778054.9190	9204539.9600
12	12-13	21.97	114°6'55"	778044.7440	9204523.8660
13	13-14	47.45	254°26'44"	778023.0009	9204526.9941
14	14-15	52.15	162°25'2"	778003.8960	9204483.5570
15	15-16	25.67	275°9'2"	777969.4630	9204444.3960
16	16-17	39.26	91°33'6"	777990.1825	9204429.2463
17	17-18	41.29	78°13'6"	777967.8750	9204396.9360
18	18-19	18.4	196°30'10"	777939.4040	9204426.8370
19	19-20	15.04	178°40'48"	777923.4520	9204436.0100
20	20-21	35.51	185°38'36"	777910.5930	9204443.8040
21	21-22	20.98	181°24'54"	777878.5640	9204459.1340
22	22-23	80.34	79°24'20"	777859.4210	9204467.7220
23	23-24	34.74	192°28'40"	777905.2230	9204533.7290
24	24-25	14.81	203°55'53"	777918.3940	9204565.8770
25	25-26	39.17	171°46'11"	777917.9670	9204580.6780
26	26-27	91.8	173°58'22"	777922.4540	9204619.5900
27	27-28	35.45	177°47'33"	777942.4870	9204709.1750
28	28-29	42.04	176°32'51"	777951.5510	9204743.4500
29	29-30	13.32	161°23'49"	777964.7270	9204783.3720
30	30-31	42.04	133°36'12"	777972.7200	9204794.0300
31	31-1	19.32	198°55'21"	778014.4740	9204798.9610
Total		1093.62	5220°00'00"		

Cuadro de datos técnicos					
S.A. Huacariz San Martín Sector B					
Datum: WGS84; Zona UTM: 17 Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	18.76	94°37'54"	777824.5280	9204383.6310
2	2-3	15.05	113°26'26"	777832.3320	9204366.5680
3	3-4	9.07	286°10'27"	777822.2620	9204355.3770
4	4-5	29.63	174°21'35"	777830.4260	9204351.4290
5	5-6	34.12	89°32'42"	777855.7010	9204335.9720



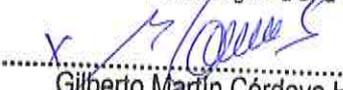
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro de datos técnicos					
S.A. Huacariz San Martín Sector B					
Datum: WGS84; Zona UTM: 17 Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
6	6-7	26.83	256°48'42"	777837.6680	9204307.0040
7	7-8	26.72	98°5'19"	777856.6107	9204288.0008
8	8-9	19.42	257°31'42"	777840.5270	9204266.6590
9	9-10	17.03	191°43'44"	777853.1430	9204251.9010
10	10-11	12.85	284°22'40"	777866.6080	9204241.4770
11	11-12	22.76	78°37'14"	777871.7060	9204253.2760
12	12-13	33.27	77°11'8"	777890.4035	9204240.3064
13	13-14	18.35	271°30'26"	777865.8509	9204217.8567
14	14-15	26.09	59°53'54"	777878.5825	9204204.6477
15	15-16	37.78	194°0'5"	777853.2457	9204198.4038
16	16-17	26.06	173°54'48"	777819.8374	9204180.7560
17	17-18	29.71	96°32'6"	777795.6350	9204171.0960
18	18-19	22.27	162°18'44"	777781.5530	9204197.2560
19	19-20	23.53	162°47'13"	777777.4550	9204219.1410
20	20-21	13.97	188°55'10"	777780.1625	9204242.5160
21	21-22	27.25	196°10'20"	777779.5990	9204256.4730
22	22-23	45.87	170°49'20"	777770.9595	9204282.3172
23	23-24	39.2	151°44'49"	777763.5420	9204327.5810
24	24-25	19.69	145°26'16"	777776.2700	9204364.6580
25	25-26	18.11	149°55'43"	777792.1030	9204376.3700
26	26-1	15.35	193°31'35"	777810.1000	9204378.3950
Total		628.74	4320°00'00"		

Es todo cuanto se informa a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL


.....
Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/indr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537830222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2019 09:39:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 13 de Diciembre del 2019

INFORME N° D000089-2019-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Informe de inspección para la determinación de la
Protección provisional del Sitio Arqueológico de San
Martín

Referencia : PROVEIDO N° D004123-2019-DSFL/MC (12DIC2019)
MEMORANDO N° D000410-2019-DDC CAJ/MC del 11.12.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Directoral Nacional N° 888/INC de fecha 21 de abril de 2010 se resuelve declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca

El 2018 el monumento fue delimitado por personal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal dividiéndolo en dos sectores. El expediente se encuentra pendiente de saneamiento legal.

Mediante Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC del 10.12.2019 del Lic. Henry Joel Chavarri García de la DDC Cajamarca, se realiza el sustento para la solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B.

Mediante Memorando N° D000410-2019-DDC CAJ/MC del 11.12.2019 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, se remite la solicitud de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la respectiva atención.

II. SOBRE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo mencionado en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC que recoge las afectaciones vistas en campo, el sustento para solicitar la declaratoria provisional es la siguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Valoración Cultural:

Arquitectura_ Se registra muros de piedra, que conservan un alto de 40 a 50 cm. en promedio. Comprende arquitectura doméstica, residencial y ceremonial

Materiales asociados_ Al encontrarse rodeado por construcciones de viviendas dentro del Centro Poblado Huacariz está siendo comprometido por el desarrollo y expansión urbana aunque no se descarta cerámica de épocas más tempranas así como tardías.

Vulnerabilidad:

Antrópica_ la zona intangible viene siendo afectada por obras inconsultas que consisten en labores de asentamiento, depredación, remoción y excavación, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica, textiles, óseos, etc.) y destruyendo material inmueble. Aunado a eso, el monumento presenta un uso como letrina y botadero de basura.

Preservación:

Su estado de conservación es malo. La zona intangible ha sido durante años y aún viene siendo afectada por Obras Inconsultas que consisten en labores de Asentamiento, Depredación, Remoción Y Excavación, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie y destruyendo material inmueble alterando el contexto arqueológico. Aunado a todo este contexto, la zona intangible viene siendo usada como letrina y botadero de basura.

Fragilidad: Al encontrarse rodeado de construcciones de viviendas dentro del Centro Poblado Huacariz está siendo comprometido por el desarrollo y expansión urbana.

DESCRIPCIÓN

Se localiza a 5.4 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca, a 3 km al suroeste del distrito de Los Baños del Inca y 6.1 km al oeste del distrito de Llacanora. El sitio arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B, también conocido como Paltorco o Palturo por los moradores del lugar, conserva toda una secuencia constructiva - ocupacional Cajamarca, incluso de épocas más tempranas y tardías, lo que podemos apreciar a través de la cerámica disturbada y arquitectura conservada.

. El sitio arqueológico Huacariz San Martín se encuentra registrado en el Inventario de Monumentos Arqueológicos Cajamarca Prehispánica, elaborado por el Instituto Nacional de Cultura en el año de 1985 con el N° 151- PALTORCO-Montículo-Cajamarca (Ver plano), siendo ocupado entre los años 500 y 50 antes de Cristo (ad). Es uno de los sitios más representativos de la Cultura Cajamarca.

La evidencia registrada se encuentra sectorizada en dos sectores (A Y B):

Sector A: Es el más grande y se encuentra ubicado hacia el lado norte del montículo, rodeado por vías de acceso modernas y viviendas modernas que han ido seccionando y sesgando el monumento.

Sobre superficie se definen alineamientos de piedras y muros de doble hilada en varias ejes de dirección con una altura conservada promedio de 0.40 m. cabe indicar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que estas estructuras se encuentran distribuidas en todo el área libre que aún conserva el montículo y asociadas a varios fragmentos de cerámica.

Sector B: Se ubica hacia el extremo sur del montículo, colindante con el plantel de la penitenciaria de la ciudad de Cajamarca. Conserva el montículo con más altura, de aproximadamente 12 m. En superficie se registraron muros con una altura aproximada de 1 m, alineados y adosados entre sí, configurando posibles espacios de planta cuadrangular, asociados a fragmentos de cerámica caolín estilo Cajamarca cursivo.

ANÁLISIS

El Monumento Arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B, fue delimitado el 2018 mediante plano N° PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, otorgándole dos sectores: Sector A con un área de 5.1175 ha. y un perímetro de 1093.62 m. y el sector B con un área de 1.5086 ha. y un perímetro de 628.74 m.

Como se menciona en el Informe N° D000168-2019-DDC CAJ-HCG/MC e Informe de inspección 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC, el monumento viene siendo afectado por trabajos de remoción de terreno con maquinaria pesada con fines de habilitación urbana, para lo cual se adjunta copia del Acta de Intervención policial que levanta las afectaciones cometidas el día 05 de dic. del presente año.

La acción policial intervino a las personas que se encontraban realizando los trabajos de maquinaria; hecho que ha sido comunicado a la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca para el inicio de acciones por el presunto delito al Patrimonio Cultural. La maquinaria ha destruido arquitectura y evidencia arqueológica.

En tal sentido, cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad de la afectación.

Por lo que, tomando en cuenta los argumentos citados en el Informe de Inspección N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por normativa.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huacariz San Martín Sector A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.5	82°1'26"	778031.8860	9204807.3250
2	2-3	26.61	171°1'51"	778037.5040	9204789.7020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3	3-4	26.13	189°24'57"	778041.5350	9204763.3980
4	4-5	15.37	267°6'38"	778049.6650	9204738.5660
5	5-6	50.79	105°10'0"	778064.4910	9204742.6050
6	6-7	14.67	106°47'14"	778090.1990	9204698.7970
7	7-8	104.43	246°58'12"	778080.2290	9204688.0330
8	8-9	18.66	120°10'12"	778122.9770	9204592.7500
9	9-10	35.28	154°36'12"	778112.0960	9204577.5890
10	10-11	33.39	189°4'37"	778081.2220	9204560.5200
11	11-12	19.04	199°41'5"	778054.9190	9204539.9600
12	12-13	21.97	114°6'55"	778044.7440	9204523.8660
13	13-14	47.45	254°26'44"	778023.0009	9204526.9941
14	14-15	52.15	162°25'2"	778003.8960	9204483.5570
15	15-16	25.67	275°9'2"	777969.4630	9204444.3960
16	16-17	39.26	91°33'6"	777990.1825	9204429.2463
17	17-18	41.29	78°13'6"	777967.8750	9204396.9360
18	18-19	18.4	196°30'10"	777939.4040	9204426.8370
19	19-20	15.04	178°40'48"	777923.4520	9204436.0100
20	20-21	35.51	185°38'36"	777910.5930	9204443.8040
21	21-22	20.98	181°24'54"	777878.5640	9204459.1340
22	22-23	80.34	79°24'20"	777859.4210	9204467.7220
23	23-24	34.74	192°28'40"	777905.2230	9204533.7290
24	24-25	14.81	203°55'53"	777918.3940	9204565.8770
25	25-26	39.17	171°46'11"	777917.9670	9204580.6780
26	26-27	91.8	173°58'22"	777922.4540	9204619.5900
27	27-28	35.45	177°47'33"	777942.4870	9204709.1750
28	28-29	42.04	176°32'51"	777951.5510	9204743.4500
29	29-30	13.32	161°23'49"	777964.7270	9204783.3720
30	30-31	42.04	133°36'12"	777972.7200	9204794.0300
31	31-1	19.32	198°55'21"	778014.4740	9204798.9610
TOTAL		1093.62	5220°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.76	94°37'54"	777824.5280	9204383.6310
2	2-3	15.05	113°26'26"	777832.3320	9204366.5680
3	3-4	9.07	286°10'27"	777822.2620	9204355.3770
4	4-5	29.63	174°21'35"	777830.4260	9204351.4290
5	5-6	34.12	89°32'42"	777855.7010	9204335.9720
6	6-7	26.83	256°48'42"	777837.6680	9204307.0040
7	7-8	26.72	98°5'19"	777856.6107	9204288.0008



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

8	8-9	19.42	257°31'42"	777840.5270	9204266.6590
9	9-10	17.03	191°43'44"	777853.1430	9204251.9010
10	10-11	12.85	284°22'40"	777866.6080	9204241.4770
11	11-12	22.76	78°37'14"	777871.7060	9204253.2760
12	12-13	33.27	77°11'8"	777890.4035	9204240.3064
13	13-14	18.35	271°30'26"	777865.8509	9204217.8567
14	14-15	26.09	59°53'54"	777878.5825	9204204.6477
15	15-16	37.78	194°0'5"	777853.2457	9204198.4038
16	16-17	26.06	173°54'48"	777819.8374	9204180.7560
17	17-18	29.71	96°32'6"	777795.6350	9204171.0960
18	18-19	22.27	162°18'44"	777781.5530	9204197.2560
19	19-20	23.53	162°47'13"	777777.4550	9204219.1410
20	20-21	13.97	188°55'10"	777780.1625	9204242.5160
21	21-22	27.25	196°10'20"	777779.5990	9204256.4730
22	22-23	45.87	170°49'20"	777770.9595	9204282.3172
23	23-24	39.2	151°44'49"	777763.5420	9204327.5810
24	24-25	19.69	145°26'16"	777776.2700	9204364.6580
25	25-26	18.11	149°55'43"	777792.1030	9204376.3700
26	26-1	15.35	193°31'35"	777810.1000	9204378.3950
TOTAL		628.74	4320°00'00"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines respectivos.



MDR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-HCH/DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	HENRY JOEL CHAVARRI GARCIA				
R.N.A. N°	ACH-1035				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11: 10
	10	12	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	11: 40
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	12	2019	FIRMA: MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA Lc. Henry Joel Chavarrí García ARQUEÓLOGO R.N.A. N° ACH 1035	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cajamarca
Distrito / Localidad:	Cajamarca
Coordenada(s) referencial(es):	777981.3550m E /9204579.9940m N (SECTOR A) 777813.3887m E/9204285.1002m N (SECTOR B)
Acceso / vías:	Desde el distrito de Cajamarca, se tomar la salida norte por la Red Vial Vecinal (Hacienda Cumbe - Sexenmayo) por unos 220 metros hasta intersectar la Red Vial Nacional PE-3N, luego continua con dirección noreste-sureste por unos 4.6 km. Luego, se toma, por la derecha, la Red Vial Nacional Ruta PE-08 (Ciudad de Dios - Abra Gavilán) con dirección suroeste por unos 530 metros hasta intersectar con la Red Vial Vecinal PE-08 (Huacariz - Agopampa Alta - Agocucho) que continua con dirección sureste por unos 2.07 km, pasando en su último tramo por el Penal de Huacariz. Desde allí, se toma, por la izquierda, una Trocha Carrozable. El Sitio Arqueológico se encuentra a unos 110 metros de dicho punto.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			Se registra muros de piedra, que conservan un alto de 40cm a 50cm en promedio. Comprende arquitectura doméstica, residencial y ceremonial

MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
 Lc. Henry Joel Chavarrí García
 ARQUEÓLOGO
 R.N.A. N° ACH 1035



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.2	Cerámica	X		Se registra en superficie y en los perfiles expuestos fragmentería de cerámica doméstica y ceremonial-fina de filiación Cajamarca Temprano, Medio y Tardío, aunque no se descarta cerámica de épocas más tempranas así como tardías.
1.3	Lítico	x		Se registra lascas a nivel de superficie
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	"HUACARIZ DE SAN MARTIN"		
b)	Descripción del MAP	Se localiza a 5.4 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca, a 3 km al suroeste del distrito de Los Baños del Inca y 6.1 km al oeste del distrito de Llacanora. El sitio arqueológico Huacariz San Martin, también conocido como Paltorco o Palturo por los moradores del lugar, conserva toda una secuencia constructiva - ocupacional Cajamarca, incluso de épocas más tempranas y tardías, lo que podemos apreciar a través de la cerámica disturbada y arquitectura conservada. La evidencia registrada se encuentra sectorizada en dos sectores (A Y B) . El sitio arqueológico Huacariz San Martin se encuentra registrado en el Inventario de Monumentos Arqueológicos Cajamarca Prehispánica, elaborado por el Instituto Nacional de Cultura en el año de 1985 con el N° 151-PALTORCO-Monticulo-Cajamarca (Ver plano), siendo ocupado entre los años 500 y 50 antes de Cristo (ad). Es uno de los sitios más representativos de la Cultura Cajamarca.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si		No		Descripción
	Verificada	Posible	Verificada	Posible	
	X		X		La zona intangible ha sido durante años y actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica, textiles, óseos, etc.) y destruyendo material inmueble alterando el contexto arqueológico. Aunado a todo este contexto, la zona

MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA CAJAMARCA
 Lic. Henry José Chavarri García
 R.M.A. N° ACH. 1035



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

					intangible viene siendo usada como letrina y botadero de basura.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Erosión producto de las lluvias, presencia de flora (eucalipto, pencas, talla, grama dulce, molle) y cambios de temperatura
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es malo. La zona intangible ha sido durante años y aún viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en labores de ASENTAMIENTO, DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie y destruyendo material inmueble alterando el contexto arqueológico. Aunado a todo este contexto, la zona intangible viene siendo usada como letrina y botadero de basura.				
Fragilidad	El MAP al encontrarse rodeado de construcciones de viviendas dentro del Centro Poblado Huacariz está siendo comprometido por el desarrollo y expansión urbana				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.5	82°1'26"	778031.8860	9204807.3250
2	2-3	26.61	171°1'51"	778037.5040	9204789.7020
3	3-4	26.13	189°24'57"	778041.5350	9204763.3980
4	4-5	15.37	267°6'38"	778049.6650	9204738.5660
5	5-6	50.79	105°10'0"	778064.4910	9204742.6050
6	6-7	14.67	106°47'14"	778090.1990	9204698.7970
7	7-8	104.43	246°58'12"	778080.2290	9204688.0330
8	8-9	18.66	120°10'12"	778122.9770	9204592.7500
9	9-10	35.28	154°36'12"	778112.0960	9204577.5890

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
Lic. Henry Joel Chavarri Carrizosa
R.N.A. N° ACH-1935



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

10	10-11	33.39	189°4'37"	778081.2220	9204560.5200
11	11-12	19.04	199°41'5"	778054.9190	9204539.9600
12	12-13	21.97	114°6'55"	778044.7440	9204523.8660
13	13-14	47.45	254°26'44"	778023.0009	9204526.9941
14	14-15	52.15	162°25'2"	778003.8960	9204483.5570
15	15-16	25.67	275°9'2"	777969.4630	9204444.3960
16	16-17	39.26	91°33'6"	777990.1825	9204429.2463
17	17-18	41.29	78°13'6"	777967.8750	9204396.9360
18	18-19	18.4	196°30'10"	777939.4040	9204426.8370
19	19-20	15.04	178°40'48"	777923.4520	9204436.0100
20	20-21	35.51	185°38'36"	777910.5930	9204443.8040
21	21-22	20.98	181°24'54"	777878.5640	9204459.1340
22	22-23	80.34	79°24'20"	777859.4210	9204467.7220
23	23-24	34.74	192°28'40"	777905.2230	9204533.7290
24	24-25	14.81	203°55'53"	777918.3940	9204565.8770
25	25-26	39.17	171°46'11"	777917.9670	9204580.6780
26	26-27	91.8	173°58'22"	777922.4540	9204619.5900
27	27-28	35.45	177°47'33"	777942.4870	9204709.1750
28	28-29	42.04	176°32'51"	777951.5510	9204743.4500
29	29-30	13.32	161°23'49"	777964.7270	9204783.3720
30	30-31	42.04	133°36'12"	777972.7200	9204794.0300
31	31-1	19.32	198°55'21"	778014.4740	9204798.9610
TOTAL		1093.62	5220°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	18.76	94°37'54"	777824.5280	9204383.6310
2	2-3	15.05	113°26'26"	777832.3320	9204366.5680
3	3-4	9.07	286°10'27"	777822.2620	9204355.3770
4	4-5	29.63	174°21'35"	777830.4260	9204351.4290
5	5-6	34.12	89°32'42"	777855.7010	9204335.9720
6	6-7	26.83	256°48'42"	777837.6680	9204307.0040
7	7-8	26.72	98°5'19"	777856.6107	9204288.0008
8	8-9	19.42	257°31'42"	777840.5270	9204266.6590
9	9-10	17.03	191°43'44"	777853.1430	9204251.9010
10	10-11	12.85	284°22'40"	777866.6080	9204241.4770
11	11-12	22.76	78°37'14"	777871.7060	9204253.2760
12	12-13	33.27	77°11'8"	777890.4035	9204240.3064
13	13-14	18.35	271°30'26"	777865.8509	9204217.8567

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
Lic. Henry Joel Chivarrí García
ANEXO LONG.
R.N.A. N°-ACH 1035



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

14	14-15	26.09	59°53'54"	777878.5825	9204204.6477
15	15-16	37.78	194°0'5"	777853.2457	9204198.4038
16	16-17	26.06	173°54'48"	777819.8374	9204180.7560
17	17-18	29.71	96°32'6"	777795.6350	9204171.0960
18	18-19	22.27	162°18'44"	777781.5530	9204197.2560
19	19-20	23.53	162°47'13"	777777.4550	9204219.1410
20	20-21	13.97	188°55'10"	777780.1625	9204242.5160
21	21-22	27.25	196°10'20"	777779.5990	9204256.4730
22	22-23	45.87	170°49'20"	777770.9595	9204282.3172
23	23-24	39.2	151°44'49"	777763.5420	9204327.5810
24	24-25	19.69	145°26'16"	777776.2700	9204364.6580
25	25-26	18.11	149°55'43"	777792.1030	9204376.3700
26	26-1	15.35	193°31'35"	777810.1000	9204378.3950
TOTAL		628.74	4320°00'00"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

PLANO N.º: PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<input checked="" type="checkbox"/> En la inspección se ha constatado el uso de maquinaria pesada e incluso el uso de explosivos dentro de la zona intangible del MAP con fines de habilitación urbana.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	<input checked="" type="checkbox"/>
- Señalización:	<input checked="" type="checkbox"/> Se deberá colocar hitos y muros de concreto que indican la intangibilidad del sitio arqueológico
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<input checked="" type="checkbox"/> Retiro de cerco de palos, lona, herramientas y otros

MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA
 Lic. Henry José Chavarrí Carrillo
 ARQUEÓLOGO
 R.N.J.A. N.º ACH 1035



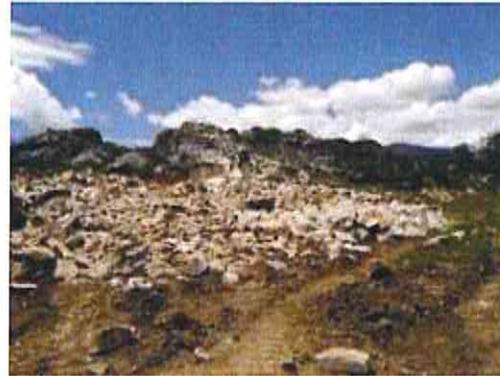
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



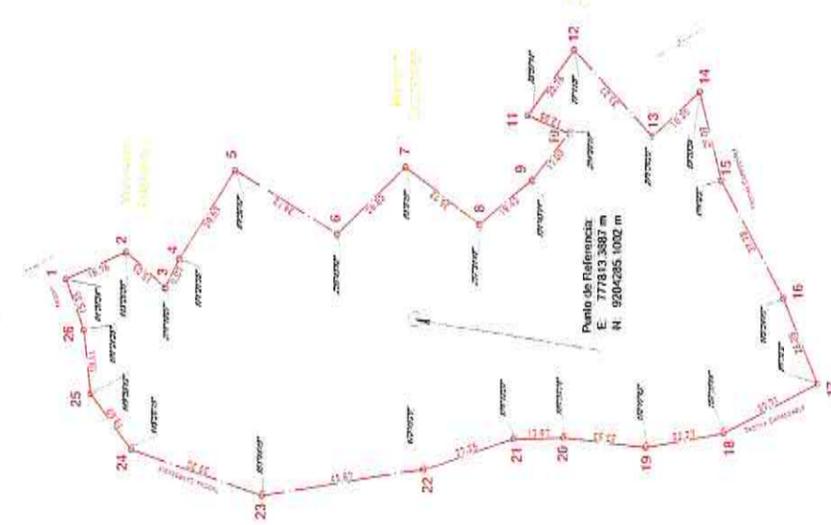
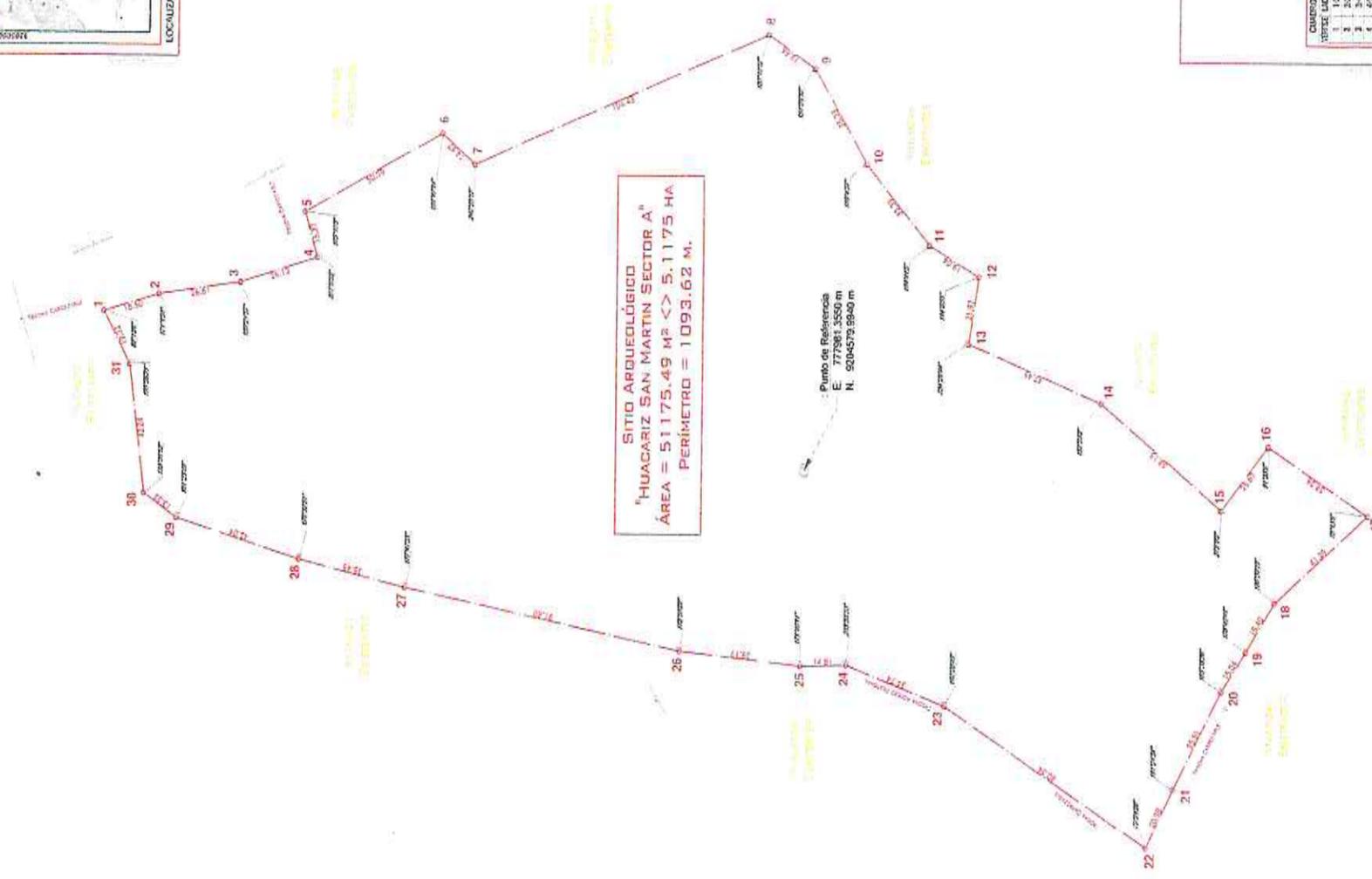
Imágenes de la última constatación al sitio junto con la policía, ubicando a las personas involucradas que vienen atentando contra el MAP con fines de habilitación urbana



Imágenes de la evidencia del uso de explosivos dentro del MAP (sacos, mangera, costales) plasmados en el acta fiscal que ya se encuentra en la fiscalía penal. Hecho ocurrido en Noviembre del presente año.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Lic. Henry José Chavari García
ARQUEÓLOGO
R.M.A. Nº ACH 1035



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS A. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR A

ORDEN	VERTICE	COORDENADA E	COORDENADA N	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
1	1	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
2	2	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
3	3	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
4	4	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
5	5	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
6	6	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
7	7	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
8	8	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
9	9	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
10	10	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
11	11	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
12	12	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
13	13	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
14	14	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
15	15	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
16	16	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
17	17	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
18	18	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
19	19	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
20	20	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
21	21	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
22	22	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
23	23	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
24	24	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
25	25	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
26	26	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
27	27	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
28	28	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
29	29	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
30	30	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
31	31	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
TOTAL				51.175,49	1093,62

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS B. HUACARIZ SAN MARTIN SECTOR B

ORDEN	VERTICE	COORDENADA E	COORDENADA N	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
1	1	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
2	2	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
3	3	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
4	4	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
5	5	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
6	6	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
7	7	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
8	8	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
9	9	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
10	10	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
11	11	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
12	12	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
13	13	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
14	14	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
15	15	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
16	16	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
17	17	777813,3887	9204285,1002	0,00	0,00
TOTAL				15086,98	628,74

Ministerio de Cultura
Sistema Nacional de Patrimonio Cultural e Inmuebles Culturales

Sito Arqueológico
"Huacari San Martín Sector A y B"

Proyecto: Huacari San Martín Sector A y B
Ejecutor: U.C. Diana Vargas Rojas Morán
Proyectista: Ing. César José Morúa

Fecha: 2018
Escala: 1:75.000
Formato: A3
Tipo: Plano de Sitios Arqueológicos

